

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
3. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y DERIVACIÓN DEL MISMO.
  - 3.1. MOMENTOS PARA DETECTAR INICIOS DE NEAE
  - 3.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE
  - 3.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
4. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.
  - 4.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.
    - 4.1.1. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
    - 4.1.2. PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.
      - 4.1.2.1. A NIVEL DE CENTRO.
      - 4.1.2.2. A NIVEL DE AULA.
  - 4.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.
    - 4.2.1 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
      - 4.2.1.1. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
      - 4.2.1.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL.
    - 4.2.2. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
    - 4.2.3. PLANIFICACIÓN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.
      - 4.2.3.1. A NIVEL DE CENTRO.
      - 4.2.3.2. A NIVEL DE AULA.
      - 4.2.3.3. PARA CADA ALUMNO/A NEAE.
5. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR).
6. PLAN DE COMPENSATORIA.
7. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (F.P.B.)
8. COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PROFESORADO EN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
9. COLABORACIÓN FAMILIAR.
10. NORMATIVA.
11. ANEXOS.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La educación es un bien al que todos/as tienen derecho; los grandes fines de la educación han de ser igual para todos/as. El grado en que cada alumno/a alcance estos fines, será distinto y también lo será el tipo de ayuda que necesite para alcanzarlos.

La educación debe ser única, pero con los ajustes necesarios para dar respuestas a la diversidad de los alumnos/as. La realidad educativa nos plantea la necesidad de dar respuesta a la diversidad de alumnos/as en cuanto a forma de aprendizaje, de ritmos, de estilos de enseñanza, etc. y por ello estamos obligados por ley a tomar medidas que satisfagan esa necesidad.

La atención a la diversidad es un concepto amplio que incluye a alumnado con dificultades de aprendizaje, discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, alumnado que se incorpora de forma tardía o que vienen de otros países y alumnado de altas capacidades.

El Plan de Atención a la diversidad puede entenderse como un conjunto de actuaciones, adaptaciones curriculares, medidas organizativas, apoyos y refuerzos, que un centro educativo diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar las respuestas más ajustadas a las necesidades, intentando en todo momento la prevención de dichas dificultades de aprendizaje.

Desde esta perspectiva, el Plan de Atención a la Diversidad de un centro educativo no debe entenderse como la suma de programas, acciones o medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la Comunidad Educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

## **2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

- ✓ Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- ✓ Adaptar de forma especial dicha respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en el centro.
- ✓ Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno/a.
- ✓ Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.
- ✓ Establecer cauces de colaboración entre los/as diversos/as profesores/as que intervienen con los/as alumnos/as de necesidades específicas de apoyo educativo.
- ✓ Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, fundamentalmente a los que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- ✓ Fomentar la participación de las familias e implicarlas en el proceso educativo de sus hijos/as.
- ✓ Coordinación con instituciones u organismos externos al Centro.

## **3. ORIENTACIONES PARA LA DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y DERIVACIÓN DEL MISMO**

### **3.1. MOMENTOS PARA DETECTAR INICIOS DE NEAE**

En el contexto educativo, las NEAE pueden ser detectadas en momentos clave que, para orientación en la praxis diaria de nuestro centro, vamos a detallar:

- a) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.
- b) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.
- c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

d) Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo (Protocolo Detección AACCH, Pruebas de evaluación ESCALA)

d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

### **3.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE**

#### **1. Reunión del equipo docente.**

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro o departamento de orientación.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

a) Análisis de los indicios de NEAE detectados. El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación de centro o departamento de orientación analizarán y valorarán conjuntamente los indicios detectados mediante los datos recogidos por el tutor/a previamente a esta reunión, en la **Hoja de Registro (Anexo 6)**

b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas (Medidas Generales de Atención a la Diversidad). Esta valoración se realizará tanto en las sesiones de equipo docente trimestral, sesiones de evaluación trimestral u otras que se convoquen para tal fin.

c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.

d) Las medidas ordinarias a tomar por el equipo docente, y su seguimiento, serán recogidas en el acta de la sesión de evaluación que elaborará el tutor o tutora para cada sesión, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

## **2. Reunión con la familia.**

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

### **3.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecia una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podrá llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...).

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

a. Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro o departamento de orientación. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado (Solicitud para Evaluación Psicopedagógica, Anexo 7).

b. Una vez cumplimentada la solicitud se entregará al orientador u orientadora del departamento de orientación, quien establecerá el orden de prioridad conjuntamente con la jefatura de estudios del centro, según los criterios que se detalla:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.

- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en 1º y 2º de educación secundaria obligatoria).

- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación requerirá para la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica, la autorización expresa de la familia en el que manifieste estar informada sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y puedan realizar las observaciones oportunas.

#### **4. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**

##### **4.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.**

La respuesta a la diversidad se sostiene primero en el principio de educación común para todos, es decir, en el carácter comprensivo que posee el sistema educativo actual y en una concepción del currículo abierto que permite contextualizar y personalizarlo a las peculiaridades y condiciones del contexto, del centro y de los alumnos. Dicha adecuación se realizará a través de la toma de decisiones en los sucesivos niveles de concreción curricular: administración, centro y aula. Por otro lado la personalización de los procesos de enseñanza permite arbitrar un conjunto de medidas de atención a la diversidad aplicables según las condiciones personales de cada alumno/a. En este sentido vamos a describir a continuación la respuesta educativa a la diversidad que se llevará a cabo en el centro desde el currículo a través de los niveles de concreción curricular.

- **En el Proyecto Educativo:** Será desde el proyecto educativo del centro, donde comenzar a articular la atención a la diversidad y establecer los pilares básicos de la estructura tanto curricular como organizativa en la que se incluyan las diferentes medidas de atención a la diversidad que se pongan en marcha. El proyecto educativo del centro recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorpora la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa. Dicho proyecto

tiene en cuenta las características del entorno social y cultural del centro y respeta el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales. De este modo, cuanto más se tenga en cuenta la diversidad en el diseño curricular, cuanto más se adapten los niveles superiores y ordinarios del currículo del centro, menos falta harán después las medidas específicas de atención a la diversidad

- **En las Programaciones Didácticas:** Es competencia de los Departamentos señalar en sus Programaciones las medidas de atención a la diversidad que pondrán en marcha. Para ello a través de las Programaciones Didácticas se realizan las actuaciones siguientes:

- i. Realización de la evaluación inicial de las áreas o niveles correspondientes.
- ii. Determinación de las competencias curriculares del grupo clase.
- iii. Adaptación de la Programaciones Didácticas al grupo.
- iv. Determinación de las medidas ordinarias de respuesta a la diversidad a adoptar con alumnos con dificultades.

#### **4.1.1. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

- Aplicación de programas de carácter preventivo: a través de las tutorías y diversos talleres que se realizan a lo largo del curso.
- La detección y la intervención, según el protocolo, con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos.
- La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión. . En concreto este curso 2017/18 se realizan actividades centradas en esta metodología en el cual participa gran parte del profesorado de 1º E.S.O. (iniciado en cursos anteriores a través de un grupo de trabajo), donde simultáneamente se desarrolla la medida del segundo profesor dentro del aula. Además en la hora de

libre disposición, asignada a afianzar los aprendizajes instrumentales de la lengua extranjera, se trabaja en base al aprendizaje por proyectos.

- La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
- Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado. En el IES Albert Einstein se trabaja con el alumnado de 1º E.S.O. mediante un segundo profesor en el aula en las áreas instrumentales (4 horas en Lengua Castellana y Literatura, 4 horas en Matemáticas y 4 horas en Lengua Extranjera). La finalidad de esta medida es reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- Agrupamiento de diferentes materias en ámbitos en el primer de ESO. Esta medida es especialmente relevante en el primer curso de la E.S.O. para garantizar la transición entre la educación primaria y secundaria. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor/a, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Este tipo de agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado. Esta es la situación en la que se encuentra la organización de la Compensatoria en nuestro Centro<sup>1</sup>.
- Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la ESO. . Estas horas pueden ser entendidas como un facilitador para el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas, aunque cada centro puede ofrecer actividades programadas que proporcionarán el complemento educativo más adecuado a las necesidades e intereses del alumnado, siendo la duración de las mismas variable a lo largo del curso. En nuestro centro, en 1º E.S.O. se destinan al Plan de Lectura y Refuerzo de idiomas, mientras que en 2º E.S.O. estas horas se han dispuesto para el Plan de lectura y para reforzar los aprendizajes matemáticos.
- La oferta de materias optativas atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado. que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado. En nuestro centro queda la optatividad de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Ver Plan de Compensación educativa.(ANEXO 2)



1º E.S.O.	2º E.S.O.	3º E.S.O.	4º E.S.O.
Francés Artesanía Tecnología Taller de Música	Francés Artesanía Taller de Música	Artesanía EPV/Música	Francés Tecnología Música EPV TIC

- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.

El profesor responsable del programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos es el profesor que imparta clase en el curso siguiente a la no superación de la materia, dicho profesor realizará la atención personalizada que requiere el desarrollo del programa. En el caso de áreas que no tengan continuidad se asignará a un profesor/a del departamento correspondiente.

Los destinatarios serán todos/as aquellos/as alumnos/as que habiendo promocionado no hayan superado todas las áreas del curso anterior.

El programa incluirá los objetivos a trabajar, las competencias y contenidos relacionados, así como los criterios de evaluación. Incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores.

- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso.

El alumnado que no promocio de curso debe seguir un plan específico personalizado, que está orientado a que supere las dificultades detectadas en el curso anterior.

Estos planes deberán incluir un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

- Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR) en 2º y 3º de ESO.<sup>2</sup>
- Programa de Formación profesional Básica (FPB).

---

<sup>2</sup> Ver Programa Base de PMAR. (ANEXO 1)

- Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso: la agrupación de materias en diferentes opciones deberá estar relacionada con la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos.
- **Adaptación grupal en un grupo de 4º ESO: para el alumnado que presenta dificultades (entre los que se encuentran los que provienen de 3º PMAR) se realizan adaptaciones en las programaciones de las asignaturas instrumentales, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés.**
- Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación.

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa del alumno son:

- Director.
- Jefe de estudios y adjuntos.
- Los tutores y/o tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las asignaturas correspondientes a las distintas etapas educativas.
- Orientadora.

#### **4.1.2. PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.**

##### **4.1.2.1. A NIVEL DE CENTRO.**

Las programaciones didácticas y el plan de orientación y acción tutorial incluirán de forma transversal aquellas medidas y recursos necesarios para alcanzar el éxito de acuerdo a las capacidades de la totalidad del alumnado.

La atención a la diversidad no debe entenderse como un conjunto de programas o acciones aisladas sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa.

En este sentido, el Departamento de Orientación participará en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad mediante el asesoramiento a los distintos órganos de coordinación docente.

##### **4.1.2.2. A NIVEL DE AULA.**

El desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado, con la finalidad de adquirir las competencias clave por parte de todo el alumnado.

En este sentido, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

## **4.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.**

La atención educativa diferente a la ordinaria es la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o asistencial), que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE, dificultades del aprendizaje, altas capacidades intelectuales o necesidades de carácter compensatorio.

### **4.2.1. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Son aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales, definidas como las propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

#### **4.2.1.1. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.**

Son aquellas propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares necesarios para responder a las NEAE que presente el alumnado de forma prolongada en el tiempo.

Las medidas se adoptarán una vez realizada la evaluación psicopedagógica y se recogerán en el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

Las medidas específicas de carácter educativo en el IES Albert Einstein podrán ser:

En ESO:

- Adaptaciones de Acceso (AAC).

- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS).
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS).
- Programas Específicos (PE).
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI).
- Flexibilización.
- Permanencias Extraordinarias.

En FPB:

- Adaptaciones de Acceso (AAC).
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS).
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS) en los módulos profesionales de aprendizaje permanente.
- Programas Específicos (PE).

Respecto a las medidas específicas de carácter educativo en el resto de las enseñanzas, se procederá según lo establecido en las normativas que les resulten de aplicación.

#### **4.2.1.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL.**

Las medidas específicas de carácter asistencial podrán ser:

- Ayuda en el desplazamiento.
- Transporte escolar adaptado.
- Asistencia en el control de esfínteres.
- Asistencia en el uso del WC.
- Asistencia en la higiene y aseo personal.
- Vigilancia.

A continuación se detallan las medidas específicas de carácter educativo.

## ADAPTACIONES DE ACCESO (ACC)

<b>AC</b>	<b>QUÉ (Concepto)</b>	<p>Las ACC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo.</p> <p>Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de los elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.</p>
	<b>DESTINATARIOS</b>	Alumnado NEE
	<b>QUIÉN (Profesional que elabora y profesional que la desarrolla)</b>	<p>Las ACC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida, En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado , que se establezca en el apartado 5 del protocolo.</p> <p>La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para l acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.</p>
	<b>DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)</b>	<p>Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP/ ESO/ FPO/ FPB /Programas Formativos FPB incluidos los PEFPB.</p> <p>En el resto de las enseñanzas se procederá según lo establecido en el artículo 4.4. de las instrucciones de 8 de marzo de 2017.</p>
	<b>CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)</b>	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
<b>REGISTRO</b>	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado de “Atención recibida” del censo del alumnado NEAE	

## ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS (ACNS)

<b>ACNS</b>	<b>QUÉ (Concepto)</b>	<p>Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamiento del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación.</p> <p>Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.</p>
	<b>DESTINATARIOS</b>	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumnado con NEAE que presenta un desfase curricular en relación con la programación del ámbito/asignatura/módulo objeto de la adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en el que se encuentra escolarizado.</li> <li>• En la FPB:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación.</li> <li>b. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencias, un desfase de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales que implique una atención personalizada por parte del profesor o profesora.</li> </ol> </li> </ul> <p>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, del curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</p>
	<b>QUIÉN (Profesional que elabora y profesional que la desarrolla)</b>	<p>La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar.</p> <p>La aplicación y seguimiento de las ACNS se llevará a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas/módulos adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.</p>
	<b>DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)</b>	<p>Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son :ESO/FPB.</p> <p>En el resto de las enseñanzas se procederá según lo establecido en el Artículo 7.2.1.1. de las Instrucciones de 8 de marzo.</p>
	<b>CUÁNDO (Aplicación y valoración)</b>	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas</p>
<b>REGISTRO</b>	<p>El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “Atención recibida” del censo del alumnado NEAE.</p>	

## ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS)

<b>ACS</b>	<b>QUÉ</b> (Concepto)	<p>Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en la asignatura/módulo adaptado. Pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en la asignatura/módulo adaptado, buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.</p> <p>El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS.</p> <p>Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa...</p>
	<b>DESTINATARIOS</b>	<p>Estas adaptaciones están dirigidas al alumno o alumna NEE de ESO y módulos de aprendizaje permanente de FPB que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.</li> <li>• Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.</li> </ul> <p>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, del curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</p>
	<b>QUIÉN</b> (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.</p> <p>La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE y el asesoramiento del departamento de orientación.</p> <p>La evaluación de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.</p>
	<b>DÓNDE</b> (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	<p>Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: ESO/FPB (en los módulos de aprendizaje permanente)</p>
	<b>CUÁNDO</b> (Período de aplicación y valoración)	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrá ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.</li> <li>- Modificación de las medidas previstas.</li> </ul>
<b>REGISTRO</b>	<p>El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.</p> <p>La ACS tendrá que ser cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “Atención recibida” en el censo del alumnado NEAE.</p>	

## PROGRAMAS ESPECÍFICOS

<b>PE</b>	<b>QUÉ (Concepto)</b>	<p>Los Programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.</p> <p>Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p>
	<b>DESTINATARIOS</b>	Alumnado NEAE
	<b>QUIÉN (Profesional que elabora y profesional que la desarrolla)</b>	La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.
	<b>DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)</b>	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: ESO/ FPB.
	<b>CUÁNDO (Período de aplicación y valoración)</b>	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o la alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso.</p> <p>El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.</p>
<b>REGISTRO</b>	<p>El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información de SENECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en el caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de la evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.</p>	



## ADAPTACIONES CURRICULARES PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (ACAI)

<b>ACAI</b>	<b>QUÉ (Concepto)</b>	<p>Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación.</p> <p>a) La <b>propuesta curricular de profundización</b> de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.</p> <p>b) La <b>propuesta curricular de ampliación</b> de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior.</p> <p>En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado.</p> <p>Cuando un alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en el ACAI podrá solicitarse la flexibilización del período de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.</p> <p>Las ACAI requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.</p>
	<b>DESTINATARIOS</b>	Alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales
	<b>QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)</b>	<p>Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar.</p> <p>Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinado por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.</p>
	<b>DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)</b>	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: ESO/ Bachillerato
	<b>CUÁNDO(Período de aplicación y valoración)</b>	<p>Se propondrá con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.</p>
<b>REGISTRO</b>	<p>El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información de SÉNECA.</p> <p>El ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en el caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de la evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “Atención recibida”</p>	

**FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERÍODO DE EXCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA Y POSTOBLIGATORIA.**

<b>FLEXIBILIZACIÓN</b>	<b>QUÉ (Concepto)</b>	<p>Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo.</p> <p>La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna.</p> <p>La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.</p>
	<b>DESTINATARIOS</b>	<p>Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.</p>
	<b>QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)</b>	<p>La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto.</p> <p>Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.</p>
	<b>DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)</b>	<p>Las etapas en las que se pueden proponer son: ESO/ Bachillerato.</p>
	<b>CUÁNDO(Período de aplicación y valoración)</b>	<p>Según las diferentes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En la ESO podrá reducirse la escolarización un máximo de un año.</li> <li>b) En el Bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez.</li> </ol> <p>En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.</p>
<b>REGISTRO</b>	<p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “Atención recibida” por parte del profesional de la orientación.</p> <p>De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al afecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.</p>	

#### **4.2.2. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Los recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE son:

- 2 maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica.
- 1 maestra de apoyo a la compensación educativa.
- Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial-itinerante).

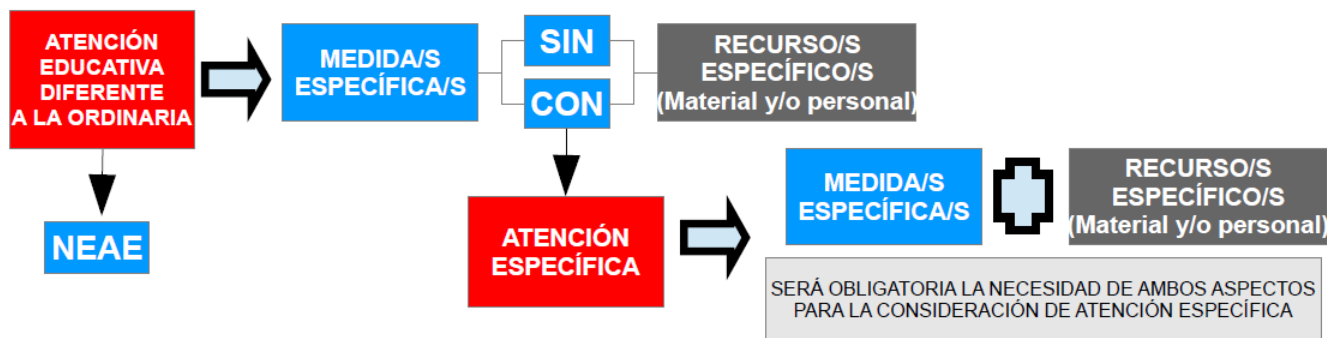
Respecto al profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje según lo establecido en el artículo 19 de la orden de 20 de agosto de 2010, atenderá e impartirá docencia directa al alumnado con NEE cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención, así mismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

Son las distintas ayudas técnicas y de acceso adecuados a las necesidades educativas especiales del alumnado para garantizar su inclusión. Los recursos materiales específicos son:

- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de las características físicas del aula.
- Mobiliario adaptado (mesas, sillas, reposapiés, atriles...)
- Ayudas técnicas para el desplazamiento (sillas de ruedas, ascensor...)
- Ayudas técnicas para el uso de WC.
- Ayudas técnicas TIC homologadas (ordenadores de sobremesa y portátiles)

#### **4.2.3. PLANIFICACIÓN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.**

La atención diferente a la ordinaria está formada por aquellas medidas específicas adoptadas que pueden ser desarrolladas o no a través de determinados recursos específicos.



La planificación y desarrollo de las medidas específicas y recursos específicos se organizarán a nivel de centro, de aula y de alumno/a.

#### 4.2.3.1. A NIVEL DE CENTRO.

Serán funciones del Equipo Directivo:

- Impulsar actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establecer líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fijar el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado.
- Fomentar la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente.
- Establecer los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especialista en educación especial y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.
- Contemplar entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.
- Velar por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia.

- Prever que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del centro, velando no solo por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, sino también por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- Organizar los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben.

Serán funciones del Departamento de Orientación:

- Elaborar y desarrollar el plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.
- Elaborar, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica y los equipos de ciclo o departamentos didácticos, las estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.
- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

#### 4.2.3.2. A NIVEL DE AULA.

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora de grupo, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades.

#### 4.2.3.3. PARA CADA ALUMNO/A NEAE.

El alumnado con NEAE será atendido en el aula de apoyo y en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad, que hayan sido propuestas en su informe de evaluación psicopedagógica.

Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan concretar el currículo (priorizando, modificando o ampliando criterios de

evaluación, objetivos o contenidos...), utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos, diversificar el tipo de actividades, usar actividades adaptadas o adaptar los procedimientos e instrumentos de evaluación.

El/la tutor/a de grupo coordinará la planificación, el desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE, mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.

El/la profesor/a de grupo, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta, y en colaboración con el tutor o tutora, apoyará el educativo del alumno o alumna con NEAE mediante una atención individualizada.

## **5. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR).**

### RESPONSABLES.

En nuestro centro los profesores responsables de impartir los ámbitos científico-tecnológico y socio-lingüístico son aquellos que pertenezcan a departamentos de enseñanzas afines.

### DESTINATARIOS.

Los requisitos de acceso a este programa son:

- El alumnado debe presentar dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
- Debe tener una repetición en cualquier etapa educativa.
- Tener cursado 1º E.S.O. y no estar en condiciones de promocionar a 2º, en el supuesto de incorporarse al programa en 2º de E.S.O. o tener cursado 2º y no estar en condiciones de promocionar a 3º E.S.O. , en el supuesto de incorporarse al programa en 3º E.S.O. También podrán incorporarse en 3º al programa aquellos alumnos que habiendo cursado 3º E.S.O. no estén en condiciones de promocionar a cuarto y repitan en 3º de PMAR.

### PROGRAMACIÓN.

La programación de los ámbitos será responsabilidad del profesor asignado por la dirección del centro. Dicha programación se encontrará disponible en el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios del centro en los plazos establecidos para el resto de las programaciones didácticas.

### PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los profesores que se encargan del desarrollo de esta medida de atención a la diversidad realizarán el seguimiento de la evolución del alumnado, teniendo en cuenta que se contemplará una calificación por materias trimestral y final haciéndolas constar en las actas de evaluación. **Ver Programa Base de PMAR (Anexo 1)**

## 6. COMPENSACIÓN EDUCATIVA

### RESPONSABLES

En nuestro centro los profesores responsables de impartir los ámbitos científico-tecnológico y socio-lingüístico son aquellos que pertenezcan a departamentos de enseñanzas afines. Además a una maestra con destino definitivo para la compensación educativa.

### DESTINATARIOS

Los destinatarios de estas acciones de compensación educativa debe encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.
- Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorecida para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- Que por razones sociales y familiares no pueda seguir un proceso normal de escolarización.
- Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.
- Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en una situación desfavorecida similar.

Dicho esto, se considerará alumnado con necesidades de compensación educativa aquel que presenta dos o más años de desfase curricular, si ello es debido a algunas de las situaciones anteriormente mencionadas y que marca la normativa.

No será determinante para su inclusión en el programa de educación compensatoria que un alumno manifieste dificultades de convivencia o problemas de conducta en el ámbito escolar, si estos factores no van unidos a las características descritas.

### PROGRAMACIÓN

La programación de los ámbitos será responsabilidad del profesor asignado por la dirección del centro. Dicha programación se encontrará disponible en el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios del centro en los plazos establecidos para el resto de las programaciones didácticas.

### PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Los profesores que se encargan del desarrollo de esta medida de atención a la diversidad realizarán el seguimiento de la evolución del alumnado, teniendo en cuenta que se contemplará una calificación por materias trimestral y final haciéndolas constar en las actas de evaluación.

**Ver Plan de Comepensación Educativa (Anexo 2)**

## 7. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (F.P.B.)

En nuestro centro se han puesto en marcha una F.P.B. de Fabricación y Montaje y otra F.P.B. de electricidad y electrónica.

### RESPONSABLES.

En cada una de las F.P.B. hay un profesor de la familia profesional correspondiente que se hace cargo de todos los módulos profesionales. Además contamos con una maestra con destino definitivo en el centro desde el curso 2012/13 responsable de impartir los módulos de carácter general. Al no poder atender a todas las horas, éstas serán asignadas a los departamentos de enseñanzas afines.

### DESTINATARIOS.

Se trata de un alumnado con experiencia continuada de fracaso escolar, con baja autoestima y falta de confianza en sí mismo en los entornos de aprendizaje reglados, con escasa motivación por el aprendizaje, con riesgo de abandono del sistema educativo sin obtener ninguna titulación, pocas habilidades de interacción social, lenguaje restringido y déficit en la simbolización, nivel bajo en hábitos y técnicas de estudio, bajas inquietudes formativas y laborales,... Los requisitos de acceso son:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- Haber cursado 3º de ESO, o excepcionalmente haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Y la propuesta del equipo docente.

### PROGRAMACIÓN.

La programación de los módulos será responsabilidad del profesor asignado por la dirección del centro. Dicha programación se encontrará disponible en el Departamento de Orientación, en el Departamento al que pertenezca el profesor de los módulos profesionales y la Jefatura de Estudios del centro en los plazos establecidos para el resto de las programaciones didácticas.

### PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Se realizarán las correspondientes evaluaciones trimestrales y finales aunque se tendrá en cuenta que la F.P.B. tiene una duración de 2 cursos. Los alumnos podrán permanecer cursando una Formación Profesional Básica durante un máximo de cuatro años.

- ✓ *Titulación.* Recibirán el título Profesional Básico correspondiente.
- ✓ Permitirá el **acceso a los ciclos formativos de grado medio** de la Formación Profesional del sistema educativo.
- ✓ Podrán obtener el título de **ESO** si superan la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.



## **8. COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PROFESORADO EN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Hacer partícipe a todo el profesorado del centro de la Medidas de Atención a la Diversidad desde la normalización y no desde la especialización, es una de los objetivos de este plan. Si a esto añadimos el importante número de medidas puestas en marcha, la coordinación entre todos es una de las piezas claves para conseguir una atención real y una educación de calidad. Desde el Departamento de Orientación y desde el Equipo Directivo esta cuestión se considerará prioritaria, por ello se celebran las diferentes reuniones regidas por la legislación educativa vigentes, tales como reuniones periódicas de equipos educativos, ETCP, Claustros, reuniones con padres/madres o representante legal, reuniones con agentes externos al centro, etc. A continuación lo describimos más detalladamente:

En el seno del ETCP (Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica) y desde la primera reunión del mismo, el Departamento de Orientación – si fuese necesario - asesorará sobre la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, dando relevancia a la necesidad de revisar las programaciones didácticas, donde éstas deben estar especificadas, e insistiendo en la necesidad de llevarlas a la práctica. Se aportará documentación informativa y formativa que permita la aclaración de estos aspectos y facilite su aplicación.

En la primera reunión de coordinación de tutores/as por niveles, el Departamento de Orientación informará de forma general, sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado y las medidas que se le deben aplicar. Dicha información se transmitirá también por escrito en la propuesta de escolarización, que será elaborada por el Departamento de Orientación y entregada a todo el profesorado del equipo docente. Además asesorará sobre el proceso de evaluación inicial, el alumnado que requiere modificaciones en el mismo y cómo adaptar las programaciones didácticas en función de los resultados obtenidos.

Las reuniones de coordinación entre centros, desarrolladas en el contexto del Programa de Tránsito, permitirán valorar el rendimiento del alumnado en las diferentes áreas, consensuar medidas, coordinar actuaciones, detectar precozmente ANEAE, evitar interrupciones y repeticiones o redundancias en medidas específicas que se están desarrollando, etc. La coordinación DO-EOE permitirá consensuar y coordinar las MAD que se vengán desarrollando desde Primaria y anticiparse a posibles dificultades o circunstancias que las puedan desencadenar.

En las reuniones de coordinación semanales de los tutores y tutoras con la orientadora se abordará el seguimiento de las medidas y programas de atención a la diversidad (MAD) que se estén desarrollando, tanto a nivel grupal como individual. El DO asesorará sobre las mismas, la necesidad de adoptar otras medidas, la forma más adecuada de desarrollarlas, cuándo deben ir retirándose, especificidades en algunos casos, etc. Los tutores y

tutoras son los responsables de hacer llegar al resto del equipo educativo, o en su caso, al profesorado particular al que afecten, las decisiones tomadas. Asimismo, también es responsabilidad de los tutores y tutoras mantener informadas a las familias a este respecto.

Las reuniones de coordinación de los equipos docentes permiten acordar y consensuar la puesta en marcha de Medidas y Programas de Atención a la Diversidad, individuales y/o grupales, valorar los resultados y la eficacia de las mismas, contando con el asesoramiento del DO.

En las reuniones semanales del DO se llevarán a cabo un seguimiento del alumnado que es atendido en el Aula de Apoyo (dificultades y logros, coordinación con los equipos educativos), así como de todo el alumnado que sea objeto de MAD, especialmente aquellos con los que se estén desarrollando Adaptaciones Curriculares Significativas. Las conclusiones obtenidas serán transmitidas a los/as tutores/as correspondientes y al profesorado implicado.

Las reuniones de coordinación de la orientadora con el profesorado de los ámbitos del **PMAR** tienen como objeto llevar a cabo un seguimiento individualizado del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado que lo cursa, consensuando medidas, coordinando actuaciones.

La jefatura de estudios se mantendrá informada de la realidad del centro respecto a la diversidad de nuestro alumnado, así como de las medidas específicas puestas en marcha, velando por su cumplimiento.

## **9. COLABORACIÓN FAMILIAR.**

Para un proceso de Enseñanza-Aprendizaje de calidad es imprescindible la colaboración familiar. Por ello y atendiendo a la legislación vigente, se realizarán entrevistas y reuniones con los padres/madres o representante legal con los tutores/as, profesorado, Departamento de Orientación y Equipo directivo a lo largo de todo el curso escolar. Con ello se pretende, de forma sistemática y regular indicar pautas orientativas y reorientar la actuación de los padres/madres o representante legal, hacia una mayor aceptación y apoyo a los procesos educativos de sus hijos, y para conseguir su colaboración en el proceso de enseñanza-aprendizaje para producir la generalización de aprendizajes, actitudes, normas, hábitos, etc.

Los padres/madres o representante legal, deben reconocer su papel de mediadores importantísimos entre sus hijos/as y las experiencias de aprendizaje y socialización a las que éstos accedan y deben hacer lo posible por favorecer un ambiente equilibrado, afectivo y de regulación e inhibición de conductas, reacciones y emociones desadaptativas y que interfiere en los procesos de aprendizaje en los niños. Desde el Departamento de Orientación, la disponibilidad de asesoramiento a las familias es total, buscando fomentar el diálogo y la colaboración.

Por todo ello, consideramos que la colaboración debe abarcar los siguientes apartados:

- Información a las familias de las características de este alumnado y sus necesidades más prioritarias.

- Comunicación a las familias de cuántas actuaciones se vayan a llevar a cabo con este alumnado.
- Cumplimentación de la documentación, aportación de información y aceptación por parte de las familias de todos aquellos procesos, funciones y diligencias a desempeñar con este alumnado.
- Comunicación a las familias de las medidas de atención a la diversidad más adecuadas, en función de los datos recogidos.
- Exposición del plan de trabajo que cada alumno/a sigue en el centro.
- Implicación por parte de las familias en el seguimiento y apoyo al plan de trabajo que siguen sus hijos/as en el centro.
- Compromiso pedagógico entre familias y centro, para actuar de manera coordinada en todas las actividades que se realicen en beneficio de la formación tanto académica como personal del alumnado.
- Todas aquellas que tanto desde el punto de vista de los padres/madres como desde el centro, se estimen convenientes para un desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.

## 10. NORMATIVA

- **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación.
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación. (Texto consolidado 29/07/2015)
- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa (Texto consolidado 10/12/2016)
- **Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación de Andalucía.
- **Ley 9/1999, de 18 de noviembre**, de Solidaridad en la Educación y a su desarrollo normativo
- **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- **Orden de 25 de Julio de 2008**, por la que se regula la de atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- **Decreto 11/2016 de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden de 14 de Julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos

de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

## **11. ANEXOS**

**ANEXO 1: PROGRAMA BASE PMAR**

**ANEXO2: PLAN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

**ANEXO 2**

**PLAN DE COMPENSACIÓN**

**EDUCATIVA**

## **PLAN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El I.E.S. “Albert Einstein” es un centro ubicado en un entorno urbano con especial problemática socioeducativa, donde un importante número de alumnos de Enseñanza Secundaria Obligatoria presenta un retraso escolar significativo. Este retraso está vinculado tanto a la falta de hábitos de trabajo y desmotivación, como a desajustes de conductas que dificultan el normal desarrollo de las clases. Estos aspectos están asociados a condiciones sociales desfavorecidas. Dicha situación podría llevar al incremento del absentismo y al riesgo del abandono escolar, lo que provocaría que este alumnado quede excluido de oportunidades escolares y pierda derechos cívicos y laborales.

De este modo se crea la necesidad de desplegar medidas de atención diferenciada que nos permitan dar a cada sujeto una enseñanza más adaptada a sus características y necesidades, con objeto de desarrollar adecuadamente todas sus potencialidades, independientemente de sus circunstancias sociales, educativas, culturales...

Nuestro Centro debe ofrecer medidas de carácter compensatorio y en esta línea solicitó y le fue autorizado un Plan de Compensación Educativa, que se viene desarrollando desde el curso 2004-2005 hasta la actualidad.

Por todo ello se redacta el presente plan en virtud de lo dispuesto en el *Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas*, donde se determinan un conjunto de medidas y actuaciones, de carácter compensador, dirigidas al alumnado que por diversas circunstancias personales o sociales se encuentra en situación de desventaja para la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo.

### **2. FINALIDAD DE LA COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**

Es un programa que intenta garantizar el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado en situación de desventaja social.

Promueve en igualdad de oportunidades en educación a todo el alumnado. Prestando atención preferente a aquellos sectores más desfavorecidos mediante la articulación de medidas que hagan efectiva la compensación de las desigualdades de partida.

Facilita la incorporación e integración social de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y de respeto mutuo entre todo el alumnado independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.

Potencia los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquello relacionado con el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios.

Fomenta la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la incorporación de las familias proveniente de otras culturas o con especiales dificultades de integración social.

Impulsa la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa, dirigida al colectivo en situación de desventaja.

### 3. DESTINATARIOS.

El alumnado de la Compensación Educativa tiene un fracaso escolar continuado que les lleva a tener una baja autoestima tanto a nivel académico como personal. Por lo general, su entorno familiar no suele dar el valor que tiene la formación académica.

Según la *Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la educación* y el *Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas*, los destinatarios de estas acciones de compensación educativa debe encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.
- Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorecida para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- Que por razones sociales y familiares no pueda seguir un proceso normal de escolarización.
- Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.
- Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en una situación desfavorecida similar.

Dicho esto, se considerará alumnado con necesidades de compensación educativa aquel que presenta dos o más años de desfase curricular, si ello es debido a algunas de las situaciones anteriormente mencionadas y que marca la normativa.

No será determinante para su inclusión en el programa de educación compensatoria que un alumno manifieste dificultades de convivencia o problemas de conducta en el ámbito escolar, si estos factores no van unidos a las características descritas.

### 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La determinación de las necesidades de compensación educativa y la inclusión del alumnado en las medidas compensatorias se realizará teniendo en cuenta:

- a. Para el alumnado de nueva matriculación, a través del programa de Tránsito, se recabará la información necesaria para detectar aquellos alumnos/as que requieran de estas medidas.
- b. Para el alumnado matriculado en el centro en cursos anteriores se tendrá en cuenta el informe del tutor del curso anterior, oído el equipo educativo.
- c. Cuando no sea posible contar con la información del proceso de escolarización anterior, el profesor de área en colaboración con el departamento de Atención a la diversidad detectará al alumnado que pueda presentar necesidades de compensación educativa, a través de los datos que figuran en su expediente, los informes de Servicios Sociales y demás medios que tenga a su alcance.

En cualquiera de las tres circunstancias descritas el profesor/a de área (Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas), en colaboración con la profesora de apoyo de educación compensatoria, realizará una valoración inicial de la competencia curricular del posible alumnado.

Según los datos obtenidos, el alumnado que cumpla con los requisitos, mencionados en el apartado 3 del presente documento, será seleccionado por el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios, con el visto bueno de la Dirección.

Finalmente, se solicitará a las familias la autorización para su inclusión en las medidas compensatorias y al mismo tiempo firmarán un compromiso educativo con la profesora de compensatoria.

#### 5. MEDIDAS PARA COMPENSAR EL DESFASE CURRICULAR.

Para desarrollar estas medidas se establecerán grupos de apoyo fuera del horario de referencia durante una parte del horario escolar. En nuestro centro se imparten en 1º y 2º de E.S.O., siendo la **estructura del currículum** por ámbitos. De este modo, encontraremos dos ámbitos:

- Ámbito científico- tecnológico: Matemáticas y Ciencias Naturales.
- Ámbito socio-lingüístico: Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Sociales.

Se dedican un total de **16 horas semanales** a los mismos, 8 horas a cada ámbito. Se procurará que estas horas no coincidan con el resto de las áreas o materias: Educación física, Educación Plástica o Visual, Tecnología, Música, religión...

Así mismo, tampoco podrá ser coincidente con actividades complementarias, que con carácter general establezca el centro, destinadas a favorecer la inserción del alumnado.

El **número de alumnos/as atendidos** en los grupos de apoyo no será superior a 12 y su adscripción de los mismos se revisará periódicamente, en función de sus progresos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluaciones que el centro tenga establecido con carácter general.

El **aula debe ser específica** para las clases de compensatoria, por lo que consideramos importante que tengan una ubicación fija. Deberá contar con una pequeña biblioteca y estar dotada de material didáctico y tecnológico.



Desde el curso 2013/14 se viene desarrollando un **Huerto Escolar** para trabajar de manera globalizada el ámbito científico-tecnológico, con una muy buena participación por parte del alumnado. Es por ello que consideramos necesaria su continuidad en los próximos cursos.

## 6. PROFESORADO.

Desde el curso 2012/2013 se crea la plaza de profesora de apoyo de compensación educativa con carácter definitivo, ocupada por la misma maestra que venía desempeñando estas funciones desde que se lleva a cabo el Plan en el centro. Dicha profesora imparte el ámbito científico-tecnológico en 1º y 2º de Compensatoria. De este modo, el ámbito socio-lingüístico queda a cargo del Departamento de Lengua.

La atención de este alumnado es **responsabilidad de todo el equipo docente**, no sólo del profesorado que imparte los ámbitos.

En función de las Instrucciones de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa sobre las funciones del profesorado de apoyo en los centros docentes públicos con Planes de Compensación Educativa, se establece que las funciones de dicho profesorado serán:

- a. Al profesorado de apoyo en los centros con Planes de Compensación Educativa le serán de aplicación todas las funciones, deberes y derechos que se establecen con carácter general en el Decreto 327/2010, de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- b. La intervención de este profesorado girará en torno a la colaboración con otros profesionales, en la atención al alumnado, así como en el desarrollo de actividades de apoyo, refuerzo curricular y otras de carácter complementario recogidas en el presente documento.
- c. Contribuirá a la mejora del Plan de Compensación Educativa, así como a la adaptación de determinados aspectos del mismo en caso de ser necesario, y al fomento de la participación de la comunidad educativa en actividades y procesos establecidos en dicho plan.
- d. Colaborar con el Departamento de Orientación y otros agentes socioeducativos en la organización de las acciones que sea necesario desplegar en el centro con el fin de eliminar barreras en el aprendizaje y fomentar al máximo las capacidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo objeto de su intervención.
- e. Colaborar en la orientación y acción tutorial, y en las acciones de carácter sociocomunitario que puedan mejorar los procesos de normalización escolar y social del alumnado.
- f. Desarrollar actividades docentes con el alumnado destinatario del Plan desde una óptima inclusiva.
- g. Cooperar con el profesorado, con la Jefatura de estudios y los responsables de la Orientación Educativa en la realización de un diagnóstico previo, en la selección del alumnado destinatario

del apoyo o refuerzo, en la organización de los espacios y del tiempo y en el desarrollo de las actividades complementarias.

- h. Intervenir de forma coordinada con el profesorado en el tránsito del alumnado a otra etapa educativa así como en el proceso de acogida en el centro docente.
- i. Participar en el proceso de evaluación del alumnado con el que interviene aportando la información que resulte relevante para la toma de decisiones.
- j. Contribuir a la mejora del clima de centro mediante la realización de actuaciones relacionadas con la convivencia escolar: mediación y resolución pacífica de conflictos, promoción de la convivencia, prevención, intervención ante los conflictos y restauración de la convivencia.

## 7. EVALUACIÓN.

### Evaluación del alumnado.

La evaluación seguirá los criterios e instrumentos marcados en la programación, en coordinación con los distintos departamentos. Se trabajará para que el alumnado consiga los objetivos mínimos marcados por cada departamento para cada curso.

El profesorado que imparte los ámbitos realizará un informe trimestral dirigido al tutor sobre la evolución de los alumnos/as de su grupo. En dicho informe se hará constar el rendimiento académico, interés, comportamiento, asistencia, participación, la conveniencia de su continuidad en el Plan...

Se tenderá que los alumnos consigan, lo antes posible, los objetivos mínimos marcados por cada departamento para cada curso.

El profesorado de compensatoria realizará un informe trimestral que servirá al profesor de la asignatura del grupo para determinar la nota y estar informado de la evolución de los alumnos de su grupo y determinar su vuelta al grupo de referencia o no. En dicho informe se hará constar aspectos de interés, comportamiento, asistencia, participación, etc.

Las sesiones de evaluación serán las que, con carácter general, programe el centro para todo el alumnado de la etapa y en las mismas participarán todos los profesores que atienden a los alumnos.

Los profesores de cada ámbito calificarán las materias que conforman dichos ámbitos.

### Evaluación del Plan de Compensación Educativa.

En relación al Plan de compensación educativa se realizará una reunión trimestral a la que asistirán los profesores que imparten los ámbitos de compensatoria, la orientadora del Centro y la coordinadora de plan de compensación educativa, con la finalidad de valorar la marcha del curso. Al final del curso, en base a dichas reuniones, se elaborará una memoria final del mismo. En dicha memoria se detallarán: la valoración de las actuaciones desarrolladas, las incidencias de las actuaciones desarrolladas en la mejora del rendimiento

académico del alumnado, observaciones del Consejo Escolar y conclusiones y propuestas de mejora para el próximo curso.

## 8 COORDINACIÓN EXTERNA.

La prioridad para atender a estas familias primará en potenciar su acercamiento a la vida del centro, procurando su implicación activa en el progreso educativo de su hijo/ a para aumentar su motivación hacia el aprendizaje. Esta función se llevará a cabo a través de los Compromisos Educativos, Compromisos de Convivencia así como actividades puntuales para la participación de la familia en actividades complementarias y extraescolares, contando con la participación de los tutores y del trabajador social, en su caso. En principio están plateadas unas reuniones trimestrales:

-Entrevista inicial, que tendrá lugar al principio del curso. Se tratará de conocer las inquietudes de cada familia y, sobretodo, las perspectivas que tienen sobre sus hijos/as.

-Entrevistas a lo largo del curso: para el seguimiento del alumnado y la transmisión de información a la familia, así como el tratamiento de una problemática puntual.

-Entrevista final: al final del curso haremos juntos una reflexión sobre todo lo acontecido en el curso y establecer propuestas de mejora.

En relación a los tutores, la función principal se centrará en orientar al profesorado sobre el tratamiento educativo de este perfil de alumnado, abarcando especialmente los casos de ABSENTISMO, los alumnos con mayor desfase curricular que pertenezcan a este colectivo. Dicha función se llevará a cabo a través de las reuniones de coordinación, sesiones de evaluación y reuniones del Departamento de Orientación, actuando como COTUTORA de estos casos.

Se fomentará la implicación de las familias del alumnado DES para su incorporación en el Plan de Acompañamiento, firmando un compromiso de asistencia por parte del alumnado y familia, llevando un seguimiento específico de los casos que se atiende por la maestra de compensatoria de forma directa. Además se orientará aquellos casos que tienen un perfil de alumnado de compensatoria y que aún no presentando desfase escolar, están en riesgo de fracaso escolar. Esta coordinación se llevará a cabo con los respectivos tutores y el responsable de la coordinación del Plan.

El Equipo Directo tiene como objetivo que desde la Delegación Provincial se pudiese contratar los servicios de un agente “externo” (trabajador o educador social) dirigida al perfil de este alumnado. En este sentido, la profesora de compensatoria tiene una labor importante, encargándose, junto con el Departamento de Orientación, de la selección y derivación tanto del alumnado como de la familia susceptible de este tipo de intervención, así como de su seguimiento. Entre otras funciones podríamos considerar prioritaria su actuación en casos de familia de especial conflictividad, absentismo y problemas de convivencia.

La cooperación con otras instituciones (Servicios Sociales Comunitarios, maestros del EOE, Ayuntamiento, Salud Mental,...) se llevará a cabo desde de Departamento de Orientación mediante reuniones de información y coordinación de aquellos casos atendidos.